



Yolombó No. 391
FECHA: 20/02/26

FECHA	PASA A:	FIRMA
	15	



Al contestar cite Radicado 2026232000233571
Fecha: 29-01-2026 14:27:38
Destinatario: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Consulte su trámite en:
<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>
COD Verificación: 5AXT8



Bogotá D.C.,

Doctor(a)
JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO
juridica@hospitalyolombo.com
YOLOMBO - ANTIOQUIA

Asunto: Comunicación nueva de la Resolución 2732 del 29 de diciembre de 2025

Cordial saludo;

Para su conocimiento y fines pertinentes, nos permitimos comunicarle la expedición por parte de este Ministerio, de la Resolución 2732 de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional" Para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales", para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO ETAPA 1 TORRE CLINICA YOLOMBO.

El objeto de la referida Resolución es asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan en el Artículo 1, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025, del rubro "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional", entre las que se encuentra LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO, los recursos transferidos serán destinados exclusivamente a la financiación del proyecto para el cual fueron asignados y serán ejecutados por la Empresa Social del Estado.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, las Empresas Sociales del Estado a las que se asignarán los recursos señalados en el Artículo 1 del acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio.

Los recursos se girarán desde la Nación a las entidades beneficiarias, previa la presentación de los documentos indicados en el artículo 5 de la Resolución 2732 de 2025, como son:

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

FECHA RECIBIDO 20/02/26 Página | 1

Nº DOCUMENTO

FIRMA

- 5.1 Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta y destinación específica para los recursos asignados para la ejecución del proyecto, a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
- 5.2 Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la Empresa Social del Estado receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados al proyecto señalado en el artículo 1° de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la Empresa Social del Estado indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el artículo 2° de la presente resolución.
- 5.3 Copia del Registro Único Tributario - RUT.
- 5.4 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y el correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución"

Los cuales deben ser enviados al correo nmartinezm@minsalud.gov.co

Nota: Si los documentos fueron enviados previa a la comunicación por hacer caso omiso y no enviarlos.

Por otra parte, es importante que las certificaciones cumplan con los siguientes requisitos:

- Debe tratarse de un banco comercial.
- La cuenta debe generar rendimientos financieros, es decir, debe ser cuenta de ahorros
- Debe incluir fecha de apertura de la cuenta bancaria
- Debe ser de destinación específica, es decir, cada cuenta debe ser denominada con relación al proyecto

De igual manera, la Empresa Social del Estado tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones, según lo determinado por el Artículo 5 de la mencionada resolución:

Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y objetivos misionales, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades beneficiarias, a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia; adicionalmente las secretarías departamentales o distritales de salud deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán con oportunidad, veracidad y eficiencia la información que les requiera la Subdirección de Infraestructura en Salud de este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 7 de la resolución en comento.

En ese orden y dirección, también es necesario recalcar que los eventuales recursos adicionales que lleguen a ser solicitados por las entidades territoriales en el trasegar de su ejecución, diferentes a los ya asignados y viabilizados en cada proyecto en particular, serán de único y exclusivo resorte y compromiso de cada entidad respectivamente.



Es preciso indicar que, de acuerdo con el Artículo 6, las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la referida resolución deberán reintegrar los rendimientos financieros generados por los recursos asignados mensualmente a la cuenta:

ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO AGRARIO
NIT:	800.037.800-8
NUMERO DE CUENTA:	300700011467
TIPO DE CUENTA:	CORRIENTE
DENOMINACIÓN:	DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS
RAZÓN SOCIAL TITULAR:	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL
NIT:	899.999.090-2
CODIGO PORTAFOLIO:	403

Así mismo las entidades deberán reintegrar los recursos girados por este Ministerio, cuando así corresponda, a la cuenta:

ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO AGRARIO
NIT:	800.037.800-8
NUMERO DE CUENTA:	300700011442
TIPO DE CUENTA:	CORRIENTE
DENOMINACIÓN:	DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RAZÓN SOCIAL TITULAR:	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL
NIT:	899.999.090-2
CODIGO PORTAFOLIO:	403

Las consignaciones a las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco Agrario están restringidas por ventanilla y solo se recibirán transacciones electrónicas vía PSE. Mas información del Banco Agrario puede consultarse en el link:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Contable/pages_BcoComerciales/instructivo/transferenciasbancospse

Para efectos de la identificación de los recursos, se debe enviar el formato adjunto "VARIAS ENTIDADES TERRITORIALES" con los soportes, a los correos noviedo@minsalud.gov.co, ycruzb@minsalud.gov.co y dgarcia@minsalud.gov.co, con la siguiente información:

1. Concepto del reintegro (capital o rendimientos financieros).
2. Número de acto administrativo (Corresponde al número de la Resolución del MSPS y/o acto administrativo por la cual la entidad va a realizar el reintegro)
3. Año de acto administrativo (Corresponde al año de la Resolución del MSPS por la cual la entidad va a realizar el reintegro)
4. Nombre de la entidad que está efectuando el reintegro de los recursos, especificando NIT y Razón Social.
5. Valor del Capital por cada Resolución del MSPS y/o acto administrativo
6. Valor de Rendimientos (En caso que aplique) por cada Resolución del MSPS y/o acto administrativo.



Es preciso aclarar que, el Ministerio de Salud y Protección Social no puede identificar y contabilizar oportunamente los reintegros realizados, si las entidades no remiten la información como se especificó anteriormente. Además, de acuerdo con la Circular Externa No. 027 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todo reintegro se debe aplicar de manera oportuna, ya que al no hacerlo afectarían las cuentas reciprocas de Ingresos y Gastos.

Cordialmente,

Firmado
digitalmente por
Nelson David
Hernandez Pinto

NELSON DAVID HERNANDEZ PINTO

Subdirector de Infraestructura en Salud

Anexo(s): Lo enunciado

Elaboró: NAYATH KARROLLAY MARTINEZ MURILLO

Revisó/Aprobó: NELSON DAVID HERNANDEZ PINTO



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002732 DE 2025

(29 DIC 2025)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (E)

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1376 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), es una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles. En virtud de esto, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional el proyecto con código BPIN 202400000000162 *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que a través de la Resolución 1382 de 2021, modificada por la Resolución 453 de 2025, se determinaron los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de proyectos de inversión viabilizados por el Departamento Nacional de Planeación, que tienen como objetivo la ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de infraestructura física en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cesar, La Guajira, Santander, Sucre y Tolima.

Que esta cartera ministerial, en ejercicio de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, y en especial las previstas en el artículo 2º del Decreto 4107 de 2011, tiene a su cargo la formulación, adopción, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones sanitarias y epidemiológicas de la población, así como de la atención y el aseguramiento en salud, y la gestión de inversiones destinadas a fortalecer la capacidad instalada del sector.

Que el proyecto "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y en el Plan Estratégico del Ministerio, garantizando su pertinencia y alineación con los objetivos sectoriales de salud pública, atención y aseguramiento.

Que para la ejecución del mencionado proyecto se requiere asumir compromisos cuyo periodo excede la vigencia fiscal actual y que, de acuerdo con los análisis técnicos y financieros, resulta indispensable autorizar vigencias futuras, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 11 de la Ley 819 de 2003.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, mediante el Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión denominado "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", en atención a su relevancia para el fortalecimiento del sector salud y a su contribución al cumplimiento de los objetivos de política pública.

Que, de acuerdo con el concepto citado, los recursos que amparan la presente autorización para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión se enmarcan en los cupos disponibles en el Marco de Gastos de Mediano Plazo vigente y el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las Prioridades del sector para los próximos años. Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que el 10 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio 2-2025-079502 del 17 de diciembre de 2025 remitió al Ministerio de Salud y Protección Social "Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 al 2030" en los siguientes términos:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta me permito informar que en sesión asincrónica del 10 de diciembre de 2025 dicho Consejo otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos Inversión de esa entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN	1901	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
---------	------	---

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

UNIDAD EJECUTORA	190101	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
PROGRAMA	1906	Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud
SUBPROGRAMA	0300	Intersubsectorial Salud
PROYECTO	8	Ampliación Gradual y Continua de la Capacidad Instalada en la Infraestructura y Dotación Hospitalaria para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Nacional
SUBPROYECTO	20201D1	2. Seguridad Humana y Justicia Social / D1. Sostenibilidad de los Recursos en Salud - Aseguramiento y Sostenibilidad de los Recursos en Salud
VIGENCIA	FUENTE	VALOR EN PESOS
2026	Nación	\$ 784.423.802.258
2027	Nación	\$ 552.665.717.577
2028	Nación	\$ 448.169.798.751
2029	Nación	\$ 173.351.933.885
2030	Nación	\$ 1.064.247.470.636

Que la autorización de cupo, para comprometer recursos de vigencias futuras con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión, cuenta con el concepto favorable emitido por la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) con oficio No. 20254300003066 del 02 de diciembre de 2025 y documento CONPES No. 4169 del 30 de octubre de 2025.

Que la intervención se hace necesaria teniendo en cuenta que la red pública de las instituciones prestadoras de servicios de salud presenta deficiencias y obsolescencia en la infraestructura física, lo que afecta la adecuada prestación de los servicios a la población, rezagos en tecnología biomédica que limitan su capacidad resolutive y competitiva, así como atrasos en cobertura y limitada tecnología informática y de comunicación hospitalaria, que restringen su articulación a las redes de prestación de servicios para brindar una atención en salud de calidad a la población.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los proyectos que se exponen en la parte resolutive del presente acto administrativo, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en la precitada normatividad y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que la referida dependencia de esta cartera ministerial, presentó ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - CAARP-DPSAP, órgano técnico asesor creado mediante Resolución 1383 de 2021, los precitados documentos técnicos como insumos para la recomendación de la asignación de recursos que se efectúa al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, y que se ejecutan a través del mecanismo de transferencia o asignación directa.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 13 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 04 - 2025 (CAARP- DPSAP); por el valor de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$35.399.357.211) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	BOLÍVAR	ARENAL	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PABUENA LOBO, MUNICIPIO DE ARENAL	\$ 23.310.122.685
2	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	E.S.E HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	\$ 12.089.234.526
TOTAL					\$ 35.399.357.211

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 23 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 05 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$44.735.671.901) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CESAR	CHIRIGUANÁ	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR	\$ 7.842.243.662
2	SUCRE	SAN ONOFRE	ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE - SUCRE	\$ 36.893.428.239
TOTAL					\$ 44.735.671.901

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 30 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 06 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$36.925.037.219) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SUCRE	SINCÉ	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SINCÉ	CONSTRUCCIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ	\$ 25.460.602.730
2	TOLIMA	RIOBLANCO	ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA RIO BLANCO TOLIMA	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO -TOLIMA POR FASES	\$ 11.464.434.489
TOTAL					\$ 36.925.037.219

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 12 de junio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 8 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$40.291.086.410) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	LA GUAJIRA	ALBANIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	REPOSICIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	\$ 40.291.086.410
TOTAL					\$ 40.291.086.410

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 20 de junio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 9 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR	\$ 39.999.662.344
2	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANI CESAR	\$ 39.895.080.653
3	CESAR	EL PASO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$ 39.664.490.288
4	CESAR	MANAURE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 40.827.584.365
TOTAL					\$ 160.386.817.650

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 09 de julio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 11 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$39.668.254.847) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SUCRE	SAMPUÉS	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS ESE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS (SUCRE) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	\$ 39.668.254.847
TOTAL					\$ 39.668.254.847

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 25 de julio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 12 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$83.885.413.193) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ ETAPA 1 TORRE CLÍNICA YOLOMBÓ	\$ 83.885.413.193
TOTAL					\$ 83.885.413.193

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 20 de noviembre de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 23 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$50.191.928.136) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SANTANDER	SAN GIL	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	\$ 50.191.928.136
TOTAL					\$ 50.191.928.136

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 18 de diciembre de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 29 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES PESOS (\$ 36.400.000.000) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CALDAS	MANIZALES	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA DE CALDAS	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FASE I Y II DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS	\$ 36.400.000.000
TOTAL					\$ 36.400.000.000

Que mediante Decreto 1621 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud Subprograma 0300: Intersubsectorial Salud, Proyecto 8: "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", una partida por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$852.886.591.222) M/CTE.

Que la asignación de recursos con cargo a la vigencia fiscal 2025, correspondiente a los proyectos relacionados en el artículo 1º de esta resolución, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 339325 del 13 de agosto de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el cual se certifica la existencia de apropiación presupuestal disponible en la

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-1906-0300-8-20201D1-1906035-03, denominada Transferencias Corrientes – Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población – Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional, con el fin de garantizar el cierre financiero de los proyectos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las entidades que se relacionan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional", con código BPIN 202400000000162, con cargo a la vigencia fiscal de 2025, por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$148.372.360.727)**, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ ETAPA 1 TORRE CLÍNICA YOLOMBÓ	\$ 4.190.000.000
2	BOLÍVAR	ARENAL	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PABUENA LOBO, MUNICIPIO DE ARENAL	\$ 12.820.567.477
3	CALDAS	MANIZALES	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA DE CALDAS	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS (REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FASE I Y II DE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS)	\$ 18.200.000.000
4	CESAR	CHIRIGUANÁ	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES ESE	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR	\$ 3.921.121.831
5	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR	\$ 9.999.915.586
6	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANI CESAR	\$ 9.973.770.163
7	CESAR	EL PASO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$ 9.916.122.572
8	CESAR	MANAURE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 15.526.621.706
9	LA GUAJIRA	ALBANIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	REPOSICIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	\$ 28.160.097.525
10	SANTANDER	SAN GIL	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	\$ 5.775.739.094
11	SUCRE	SAMPUÉS	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS ESE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS (SUCRE) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	\$ 7.933.650.970
12	SUCRE	SAN ONOFRE	ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE - SUCRE	\$ 7.378.685.648
13	SUCRE	SINCÉ	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SINCÉ	CONSTRUCCIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ	\$ 5.092.120.546
14	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	E.S.E HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	\$ 6.044.617.263
15	TOLIMA	RIOBLANCO	ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA RIO BLANCO TOLIMA	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO - TOLIMA POR FASES	\$ 3.439.330.346

Artículo 2. Asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales. Asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales a las entidades que se

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

relacionan a continuación, de los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional", con código BPIN 202400000000162, los cuales se encuentran amparados por la autorización del cupo de vigencias futuras excepcionales otorgada por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, por un valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$379.511.205.840) M/CTE, así:

No	Departamento	Municipio	Entidad Ejecutora -Receptora de los Recursos	Proyecto	2026	2027	2028	2029	2030	Total de Vigencias Futuras
1	ANTIOQUIA	YOLOMBO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO ETAPA 1 TORRE CLÍNICA YOLOMBO	\$16.760.000.000	\$4.065.413.193	\$5.000.000.000	\$7.000.000.000	\$48.850.000.000	\$79.895.413.193
2	BOLIVAR	ARENAL	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO MUNICIPIO DE ARENAL	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PABUENA LOBO. MUNICIPIO DE ARENAL.	\$10.489.555.206	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10.489.555.206
3	CALDAS	MANIZALES	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA DE CALDAS	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS (REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FASE IV Y V DE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS)	\$18.200.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$18.200.000.000
4	CESAR	CHIRIGUANÁ	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR	\$3.921.121.831	\$0	\$0	\$0	\$0	\$3.921.121.831
5	CEBAR	AGUSTÍN COOAZZI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN COOAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN COOAZZI CESAR	\$11.999.898.703	\$17.999.848.055	\$0	\$0	\$0	\$29.999.746.758
6	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CEBTAN MORENO PALLRES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	\$13.963.279.229	\$15.958.032.261	\$0	\$0	\$0	\$29.921.311.490
7	CESAR	EL PASO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERRANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$13.882.371.601	\$15.865.796.115	\$0	\$0	\$0	\$29.748.167.715
8	CESAR	MANAURE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$5.000.000.000	\$3.000.000.000	\$17.300.962.859	\$0	\$0	\$25.300.962.859
9	LA GUAJIRA	ALBANIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	REPOSICIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	\$3.000.000.000	\$5.130.968.885	\$0	\$0	\$0	\$12.130.968.885
10	SANTANDER	SAN GL	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GL	CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GL	\$4.000.000.000	\$5.000.000.000	\$16.000.000.000	\$4.672.133.265	\$12.444.055.777	\$44.418.189.042
11	SUCRE	SAMPUES	CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (SUCRE) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	\$17.850.714.661	\$13.863.869.196	\$0	\$0	\$0	\$31.714.583.857
12	SUCRE	SAN ONOFRE	ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE - SUCRE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE - SUCRE	\$16.602.042.707	\$6.912.699.664	\$6.000.000.000	\$0	\$0	\$29.514.742.371
13	SUCRE	SINCÉ	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SINCÉ	CONSTRUCCIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ	\$11.457.271.229	\$8.911.210.955	\$0	\$0	\$0	\$20.368.482.184
14	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE TOLÚ	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	\$6.044.617.263	\$0	\$0	\$0	\$0	\$6.044.617.263
15	TOLIMA	RIOBLANCO	ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA RIO BLANCO TOLIMA	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO - TOLIMA POR FASES	\$3.439.330.347	\$4.585.773.796	\$0	\$0	\$0	\$8.025.104.143

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptora de los recursos.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

Artículo 3. Destinación. Los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, serán destinados exclusivamente para financiar los proyectos relacionados en el artículo 1º y 2º de esta resolución, en los términos que fueron viabilizados mediante los conceptos técnicos referidos en la motivación de la presente resolución, y demás documentos técnicos.

Artículo 4. Incorporación de recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º y 2º del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 5. Requisitos para el giro de recursos. El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

- 5.1. Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- 5.2. Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados a los proyectos señalados en los artículos 1º y 2º de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la entidad receptora de los recursos indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el artículo 3º de la presente resolución.
- 5.3. Copia del Registro Único Tributario - RUT.
- 5.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en la presente resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Parágrafo 3. El giro de los recursos asignados en el marco de la presente resolución estará condicionado a la expedición previa de la certificación de viabilidad de desembolso emitida por el Grupo de Seguimiento de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que conste el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y operativos exigidos para la respectiva vigencia.

Para la emisión de dicha certificación, deberá emitirse y aportarse a la Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial, previamente, el visto bueno otorgado por el supervisor del contrato o por la interventoría, según corresponda, en la cual se deje

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

constancia del avance, conformidad y ejecución adecuada del proyecto, de acuerdo con las obligaciones contractuales.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 6.1. Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los proyectos señalados en los artículos 1º y 2º de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.
- 6.2. Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- 6.3. Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un término máximo de dos (2) días hábiles siguiente a la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la presente resolución.
- 6.4. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.
- 6.5. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 6.6. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 6.7. Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 6.8. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- 6.9. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- 6.10. Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- 6.11. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 6.12. En los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- 6.13. Coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste a los proyectos viabilizados por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención previa del concepto técnico de viabilidad correspondiente.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Artículo 7. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberán:

- 7.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 7.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 7.3. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la entidad receptora de los recursos no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- 7.4. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento a la entidad beneficiaria y/o a la entidad fiduciaria, así como sus rendimientos financieros, sin que deba mediar consentimiento alguno para hacer efectivo el reintegro, por parte de las entidades receptoras de los recursos señaladas en los artículos 1º y 2º de esta resolución.

Artículo 8. Seguimiento. La Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

- 8.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC para el desarrollo de los proyectos.
- 8.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 8.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 6° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 8.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deberá poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 8.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 8.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 8.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 8.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a la entidad receptora y/o beneficiaria en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 8.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades beneficiarias y/o receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en la Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cesar, La Guajira, Santander, Sucre y Tolima, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 9. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en los artículos 1° y 2° del presente acto

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

administrativo, así como a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 29 DIC 2025

LUIS ALBERTO MARTINEZ SALDARRIAGA
Ministro de Salud y Protección Social (E)
Decreto 1376 del 16 de diciembre de 2025

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
Subdirector de Infraestructura en Salud.
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).

Firmado digitalmente por David Scott Jervis Jakabe

Vo.Bo.
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.
Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E).

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

Firmado digitalmente por Jaime Hernán Urrego Rodríguez